

UNIVERSIDAD VERACRUZANA



**FACULTAD DE BIOANALISIS
REGION VERACRUZ**

**INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN PARA
LOS LABORATORIOS**

AUTORES:

Q.F.B. Maribel Jiménez Bermúdez.

M.E.I.A. Dora Portilla Cárdenas.

M.E.I.A. Susana Morales González.

Q.F.B. Julián Javier Zamudio Escobedo.

**INSTRUCTIVO PARA LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD
DE BIOANALISIS REGIÓN VERACRUZ.**

INDICE

INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II	
DEL PRESTAMO Y USO DEL EQUIPO Y MATERIAL.	4
CAPITULO III	
DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD.	5
CAPITULO IV	
DE LOS USUARIOS	6
CAPITULO V	
DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS	7
TRANSITORIOS	7

INTRODUCCION.

La necesidad de acreditar la Facultad de Bioanálisis y homogenizar el funcionamiento de los laboratorios obliga a los órganos colegiados a diseñar los instrumentos que coadyuven a garantizar y dar respuesta inmediata a las necesidades propias de la educación con el fin de un aseguramiento continuo de la calidad y que este programa educativo genere el recurso humano capaz de atender los problemas de los laboratorios clínicos en sus diferentes modalidades, laboratorios de docencia e investigación, y desarrollo de sus actividades.

El presente documento tiene como propósito establecer un instructivo que permita el desarrollo de las actividades académicas, que sea operativo y agilice el trabajo académico.

Por otra parte, que tenga un carácter preventivo en apoyo a los requerimientos de la seguridad, higiene, mantenimiento y almacenamiento de los reactivos utilizados en el desarrollo de las actividades permitiendo al mismo tiempo procurar y promover la conservación del medio ambiente.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente instructivo contiene las disposiciones administrativas que se refieren al funcionamiento de los Laboratorios de la Facultad de Bioanálisis de la Universidad Veracruzana en la Región Veracruz

ARTÍCULO 2.- El Técnico Académico tendrá a su cargo el equipo, materiales y espacios físicos y, en general, el adecuado funcionamiento de éstos.

ARTÍCULO 3.- Los Laboratorios cuentan con un Manual de Funcionamiento, un inventario de reactivos, bitácoras, manuales de uso de los equipos y documentos de control de entradas y salidas de Materiales, Reactivos y Equipos.

ARTÍCULO 4.- Los documentos referidos en el artículo anterior son elaborados por los Técnicos Académicos que atienden Dichos Laboratorios en ambos turnos. Con el apoyo de una Comisión de académicos.

ARTÍCULO 5.- El desarrollo de Prácticas de Laboratorio está a cargo del docente Responsable de la Experiencia educativa con apoyo Integral del Técnico Académico, y del auxiliar de Laboratorio (personal de la Rama Administrativa Técnica y Manual)

ARTÍCULO 6.- El Técnico Académico responsable deberá permanecer en el laboratorio y supervisar el buen uso del equipo y reactivos que se utilicen durante el desarrollo del trabajo experimental.

ARTICULO 7.- Las Necesidades de Materiales, Reactivos e Insumos deberán ser determinadas por el Docente Responsable de la Práctica en coordinación con el Técnico Académico en el formato correspondiente, con una programación anual y con una anticipación mínima de seis meses y ser canalizadas a la Administración de la Dependencia, quien se encargará de la adquisición correspondiente.

ARTÍCULO 8.- El personal de la rama técnica y manual será el encargado de proporcionar el material necesario para la realización de las actividades programadas y permanecer en el laboratorio durante el desarrollo de las mismas.

CAPITULO II

DEL PRÉSTAMO Y USO DEL EQUIPO Y MATERIAL DE LABORATORIO

ARTÍCULO 9.- El material y equipo asignados a los laboratorios es, prioritariamente, para uso de docencia.

ARTÍCULO 10.- El préstamo de equipo y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo en los laboratorios se llevará a cabo mediante la entrega de:

- a) Un vale por el material prestado.
- b) Un vale por el equipo prestado cuando este último se utilice de manera individual
- c) Identificación vigente de alguno de los firmantes del vale de responsiva.

ARTÍCULO 11.- El personal de la rama técnica y manual cancelará el vale, en presencia del solicitante y regresará la identificación cuando se realice la entrega del equipo o material en las condiciones en que fue prestado.

ARTÍCULO 12.- Cuando el usuario reciba equipo o material con algún desperfecto, deberá especificarlo en el vale para tomarlo en cuenta al momento de su entrega.

ARTÍCULO 13.- Cuando el usuario no entregue el equipo o material completo y en las condiciones en que fue prestado, o cuando ocurra algún desperfecto durante el desarrollo de la actividad, se retendrá el vale hasta que el alumno responda por los desperfectos o daños ocasionados.

ARTÍCULO 14.- El préstamo de equipo y materiales necesarios para la realización de actividades en otros laboratorios de la dependencia se llevará a cabo mediante el registro correspondiente en una bitácora de salidas de materiales y equipo. Firmando como responsable el técnico académico que solicite los requerimientos.

ARTÍCULO 15.- El equipo de precisión sólo podrá utilizarse bajo la supervisión del Técnico Académico asignado al espacio donde se encuentra el equipo.

CAPITULO III DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 16.- Para la realización del trabajo experimental en los laboratorios será obligatorio que los usuarios porten el equipo personal de protección referidos en el Manual de Funcionamiento.

ARTÍCULO 17.- Al iniciar el trabajo experimental, los usuarios deberán conocer las instrucciones de manejo y operación del equipo, así como los materiales y reactivos a utilizar.

ARTÍCULO 18.- Las puertas de acceso a los laboratorios deberán permanecer sin cerrojo y libres de obstáculos durante el desarrollo del trabajo experimental.

ARTÍCULO 19.- Cada laboratorio deberá contar con el equipo e instalaciones de seguridad necesarios. En todos los casos deberá existir, por lo menos, un extinguidor de incendios y un botiquín de primeros auxilios.

ARTÍCULO 20.- El equipo e instalaciones de seguridad de los laboratorios deberán estar en lugares visibles, accesibles y debidamente señalizados.

ARTÍCULO 21.- Todo el material que requiera conservarse en los laboratorios, deberá identificarse con etiquetas en las que se señalará el nombre del producto, el del responsable, el del alumno, grupo, las fechas de entrada y salida y los riesgos que éste presente. El material que no cumpla con este requisito será desechado.

ARTÍCULO 22.- Es obligatorio el uso de campanas de extracción en el manejo de sustancias volátiles tóxicas o irritantes, así como el cumplimiento estricto de las disposiciones establecidas en el manual de procedimientos de cada experiencia educativa.

ARTÍCULO 23.- La utilización de los laboratorios es exclusiva para la realización del trabajo experimental y actividades afines. Está prohibido fumar e ingerir bebidas y alimentos en los laboratorios.

ARTÍCULO 24.- Se deberá mantener un clima de seriedad y respeto durante el trabajo de laboratorio para garantizar el adecuado desarrollo del experimento.

CAPITULO IV DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 27.- El docente de la Experiencia educativa deberá solicitar los reactivos y materiales en tiempo y forma con la anticipación debida para el desarrollo de su práctica.

ARTÍCULO 28.- Los usuarios asistirán puntualmente al laboratorio, con el equipo de protección personal y, en su caso, el material complementario.

CAPITULO V DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 29.- Cuando el material o el equipo no sean reparados o repuestos en el plazo establecido, se resolverá de acuerdo con lo previsto en el Reglamento interno de Laboratorios.

ARTÍCULO 30.- El incumplimiento por parte del personal académico y de los trabajadores administrativos de alguna de las disposiciones del presente Instructivo, se resolverá conforme a lo señalado en sus Contratos Colectivos de trabajo vigentes.

ARTÍCULO 31.- Toda situación no prevista en el presente Instructivo deberá ser turnada a la Dirección y / o Secretaría Académica de la dependencia

TRANSITORIO

PRIMERO.- En reuniones de Academia se promoverá la elaboración y/o la actualización de los manuales necesarios para el funcionamiento interno y operativo de los laboratorios, tales como: de Higiene y Seguridad, Manuales de Uso de Substancias, Manual de Eliminación de Deshechos, así como inventarios y manuales de uso de los equipos existentes.

SEGUNDO.- Este Instructivo entra en vigor a partir del primer día de clases del Periodo escolar Agosto Diciembre 2010.